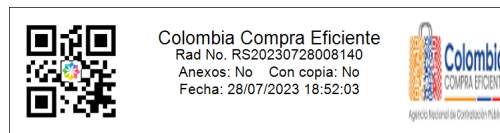


**Bogotá D.C., 28 Julio 2023**

**Señor(a)**  
**Anónimo**



**ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado P20230613012265**

Respetado(a) señor(a).

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su petición del 13 de junio de 2023 en donde indica:

**PETICION REALIZADA**

*“(...) solicitamos de fondo al administrador del canal nos indique que tiene dispuesto para este tipo de eventos que trascienden la forma y estructura del canal por encima de los acuerdos jurídicos establecidos en los contratos estatales.*

*De la misma forma por favor indicar cual debería ser la acción técnica y jurídica que ejecutar para el cumplimiento de la ejecución contractual en el marco del cumplimiento del objeto contractual y el buen uso de los recursos públicos. (...)”*

**LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ANCP - CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 3 la ANCP-CCE tiene competencia para *“Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas”*. Igualmente, el numeral 8 del mismo artículo establece como función la administración del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP o el que haga sus veces.



Por lo cual, se desarrolló la primera versión de la plataforma -SECOP I- que solo funciona como medio de publicidad, es decir, no es transaccional, lo que significa que el procedimiento contractual se desarrolla fuera de la plataforma, donde la Entidad conforma su expediente físico en la entidad. En este sentido, la entidad escanea los documentos y actos administrativos resultado del proceso de contratación y los carga en la plataforma para así cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

En su segunda versión -SECOP II- es una plataforma transaccional que permite gestionar en línea todos los procedimientos de contratación, con cuentas tanto para entidades estatales como para proveedores, estas cuentas, tienen usuarios asociados los cuales son los que gestionan los procesos de contratación o las oportunidades de negocio, según sea el caso. Además, cuenta con una vista pública para que cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública, tenga acceso a la información.

En este sentido, la plataforma del SECOP II maneja para todos los participantes usuarios y contraseñas que son personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados. Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

Ahora, la plataforma SECOP II le permite a las Entidades aplicar diferentes modificaciones a los contratos a través de la sección “8. Modificaciones al contrato” para las cuales la plataforma solicita confirmación de si la modificación requiere verificación y aprobación por parte del Proveedor para su publicación.

Respecto a su consulta en particular, atendiendo el funcionamiento técnico del SECOP II, le indicamos que la modificación de “Suspender el contrato” requiere la aprobación de las dos partes, Entidad Estatal y Proveedor, por lo tanto, la plataforma trae marcada por defecto la opción de “Requiere reconocimiento del proveedor” y no permite su edición. Por consiguiente, este funcionamiento también es aplicable a la modificación de “Reactivar el contrato”, es decir, no permite desmarcar la casilla de reconocimiento por parte del proveedor.



Una vez la modificación sea aprobada por las partes, el SECOP II mostrará un mensaje en color verde en la parte superior de la pantalla el cual afirma que el “Contrato será SUSPENDIDO después que la modificación sea publicada”. Así mismo, a través de esta modificación no podrá editar ninguna de las secciones del contrato electrónico.

Ahora, para continuar cargando información en la ejecución del contrato en SECOP II, será necesario aplicar una modificación tipo “Reactivar el contrato”, como se indicó, esta modificación estará activa únicamente en contratos electrónicos en estado “Suspendido” y permitirá que el contrato vuelva a quedar en estado “En ejecución”.

En este caso particular, al ser una modificación que requiere la aprobación de las dos partes, Entidad Estatal y Proveedor, la opción de “Requiere reconocimiento del proveedor” se encontrará marcada por defecto y no se podrá editar.

Una vez la modificación sea aprobada por las partes, el SECOP II mostrará un mensaje en color verde en la parte superior de la pantalla el cual afirma que el “Contrato será REACTIVADO después que la modificación sea publicada”.

Ahora, es bueno señalar que las autoridades fueron dotadas de autonomía administrativa para el ejercicio de las funciones y competencias que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico. Por esa razón, como responsables de su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, les corresponde adoptar las decisiones y adelantar las actuaciones que estimen pertinentes para desarrollar dicha actividad.

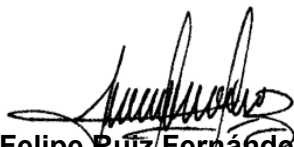
Si bien en el caso expuesto en su consulta existe un limitante técnico, donde no es posible cambiar el estado del contrato en SECOP II, por la actuación de un tercero. Como solución técnica para dar publicidad a los documentos de ejecución que requiera la entidad, la plataforma le permite dejar constancia en el expediente por medio del canal de mensajes y de requerirlo cargar documentos donde la entidad exprese el motivo del estado del contrato, las modificaciones que sufra o la ejecución de este, esto con el fin de no ejecutar la modificación en la plataforma y mantener el mismo estado “Suspendido”.

Por último, le informamos que desde la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico de la ANCP – CCE, se están analizando desarrollos que propendan por la armonización jurídica y técnica de la plataforma SECOP II ratificando el compromiso con los partícipes de la compra pública para ofrecer una mejora constante en la experiencia de uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. En este sentido, se han evidenciado posibles controles de cambios a la plataforma, puesto que existen ciertas funcionalidades que actualmente no están disponibles. Estos controles de cambios se encuentran en análisis; sin embargo, por temas presupuestales y técnicos, no se han implementado.



Ahora bien, tenga en cuenta que, los desarrollos que sean aplicados a las plataformas del Sistema de Compra Pública son notificados con anticipación mediante nuestros canales oficiales.

Cordialmente,



**Felipe Ruiz Fernández**

Coordinador Grupo Uso y Apropiación

Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Elkin Sarmiento Martínez  
Contratista - Grupo Uso y Apropiación - SIDT  
Revisó: Felipe Ruiz Fernández  
Gestor T1 – Grado 15 / Coordinador Uso y Apropiación - SIDT  
Aprobó: Felipe Ruiz Fernández  
Gestor T1 – Grado 15 / Coordinador Uso y Apropiación - SIDT  
Anexo: N/A



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
Tel. (601)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO)